

Contratación no sujeta a regulación armonizada de los servicios de la especialidad de Odontología, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la Provincia de Huelva, para Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

Es objeto de este pliego es el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios sanitarios de la especialidad de odontología/estomatología, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en la Provincia de Huelva y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora de dicha especialidad a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización

La asistencia sanitaria contratada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situados en la localidad del centro de referencia o alrededores (máximo 15 km por carretera desde el centro de referencia de esta localidad medidos según la aplicación Google Maps) y que cubra el ámbito territorial de su área de influencia.

El centro de Asepeyo de referencia en dicho ámbito geográfico será el ubicado en Huelva: Avenida Doctor Rubio, s/n (junto a estación Damas), 21001 Huelva.

3. Equipamiento y recursos humanos

Las empresas licitadoras dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de la licitación y deberá contar con las siguientes unidades especializadas:

- Urgencias odontológicas
- Consulta médica de odontología y/o estomatología
- Endodoncia
- Implantología dental
- Cirugía oral
- Periodoncia
- Prótesis y rehabilitación oral
- Radiología

La asistencia sanitaria se realizará en un centro (o diversos centros) de titularidad de la empresa licitadora y deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento con la acreditación/autorización para la especialidad de Odontología/Estomatología (U.44).

Deberá disponer del servicio de radiología convencional en sus instalaciones. **Las empresas licitadoras deberán acreditar que tienen instalado y dado de alta los aparatos de RX y que el personal que realizará las pruebas diagnósticas dispone de la formación necesaria para su uso.** De no disponer de este servicio, será causa de exclusión automática y, en caso que no se cumpla en algún momento por parte de la adjudicataria, será causa de rescisión del contrato.

El centro deberá contar con un Programa de Protección Radiológica (P.P.R.) y un Programa de Garantía de Calidad (P.G.C.) en las instalaciones de radiodiagnóstico.

Se valorará que las empresas licitadoras oferten el servicio de realización de ortopantomografías siempre y cuando acrediten que tienen instalado y dado de alta, en el centro sanitario ofertado, el equipo correspondiente y que el personal que realizará las pruebas diagnósticas dispone de la formación necesaria para su uso.

Se requerirá que como mínimo un especialista en odontología/estomatología esté presente durante todo el horario de cobertura de este servicio, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar de forma adecuada asistencia ambulatoria odontológica.

El horario de cobertura del centro será como mínimo de seis horas diarias (de lunes a jueves) en horario de mañana y tarde y 4 horas los viernes en horario de mañana. Se valorará la posibilidad de asistencia los viernes en horario de tarde.

La asistencia requerirá de la autorización previa del Servicio médico de Asepeyo.

En caso de solicitud expresa del Servicio médico de Asepeyo, motivada por la urgencia de la patología, el paciente será atendido el mismo día que se realiza la solicitud de asistencia, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos. Estas asistencias urgentes no supondrán más de un 20% del total de asistencias a realizar.

El resto de visitas serán solicitadas por Asepeyo con antelación mínima de 24 horas, siendo el plazo máximo para su realización de 5 días laborables desde la solicitud de la mutua Asepeyo.

De forma previa a la realización de cualquier actuación o tratamiento, se remitirá el presupuesto correspondiente al centro de Asepeyo, en el que se detallen todas las actuaciones previstas a realizar y las tarifas unitarias ofertadas en el concurso, para su debida autorización.

El adjudicatario realizará informe de cada actuación y lo hará llegar al Servicio médico de Asepeyo en un plazo máximo de 48 horas.

4. Instalaciones

El centro sanitario deberá disponer como mínimo de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consultas para el tratamiento individual de los pacientes.
- Área de Aseos para pacientes.

Se requiere que como mínimo la empresa licitadora disponga de dos consultas distintas (en un mismo centro o en diversos centros de la empresa licitadora).

Cada consulta estará dotada de equipo dental que cuente con sistema de aspiración. Así como de los medios materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de la licitación que se concreta, al menos, en las siguientes **Actuaciones**:

- Visita de urgencia+radiografía+cura
- Visita en consulta
- Radiografía periapical
- Estudio implantológico

Obturaciones

- Obturación Composite Simple
- Obturación Composite Compleja
- Reconstrucción de pieza

Endodoncias

- Endodoncia de un conducto
- Cura con Hidróxido de Calcio

Prótesis removible

- Prótesis removible de 1 Pieza (superior o inferior)
- Completa removible

Prótesis provisional

- Parcial provisional de 1 pieza (superior o inferior)
- Completa provisional

Prótesis fija

- Funda porcelana
- Pónico porcelana
- Carilla porcelana
- Corona Cerámica Metal Noble
- Funda porcelana sobre implante

Cirugía en consulta

- Exodoncia
- Exodoncia complicada
- Exodoncia quirúrgica
- Exodoncia semi-quirúrgica
- Implante osteointegrado
- Segunda fase Implantes
- Bio-Oss

Además de las actuaciones descritas que son obligatorias, **se podrán ofertar el resto de actuaciones sanitarias de la misma especialidad de Odontología, en régimen ambulatorio que se detallan en el [Anexo V](#).**

5.- Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.- Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA ASEPEYO.

2.- El adjudicatario realizará las actuaciones médicas ambulatorias en la especialidad de Odontología, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

3.- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

4.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

5. El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

6.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

7.- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las consultas médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Asepeyo. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

8.- Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua Asepeyo, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la normativa en materia de protección de datos de carácter personal).

9.- El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado, cuando dicho consentimiento sea necesario. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse

si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

10.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de Asepeyo en los términos legalmente previstos.

11.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a Asepeyo.

12.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

13.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua Asepeyo.

14.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

15.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

16.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

17.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

18.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

19.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

6. Contenido de la Oferta

Las empresas licitadoras deberán presentar el **Anexo V** cumplimentado, donde se incluirá la información correspondiente a la oferta económica y técnica evaluable automáticamente.

Además del Anexo V, los licitadores deberán presentar un proyecto individualizado indicando los recursos que asignarán para la prestación del servicio y su distribución, garantizándose la prestación del servicio, en los términos expresados en el pliego. El proyecto tendrá que incluir:

- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego.
- Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos y demás habitáculos con los que cuenta el centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.
- Localización y acceso a las instalaciones.
- Descripción del sistema informático utilizado para el registro de las asistencias.

Si el licitador oferta diversos centros, deberá cumplimentar y presentar un único Anexo V.

El **Anexo V** y el proyecto del servicio se deberán incluir en el sobre nº 2.

7. Facturación

Todas las actividades que se produzcan dentro de las instalaciones del centro/s sanitario/s ofertado por la empresa que resulte adjudicataria serán facturadas por el adjudicatario en todos los casos, no pudiendo darse en ningún caso facturaciones por terceros.

La facturación del servicio se realizará por paciente en base al consumo de los servicios unitarios especificados en la oferta de tarifas presentada por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria facturará todos los servicios detallados en la oferta de servicios presentadas en el concurso. Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

En la factura se especificará el nombre y apellidos del paciente, las actuaciones realizadas así como su fecha de realización, incluyéndose en la misma, los impuestos y demás conceptos repercutibles que correspondan, conforme a la legislación vigente en cada momento, adjuntado a cada una de ellas la solicitud por parte de la Mutua según modelo a facilitar por ASEPEYO.

Todos los conceptos se indicarán de modo visible en la factura y se utilizará la nomenclatura definida en todo momento por ASEPEYO. Para el resto de tarifas presentadas en el Anexo VIII que no hayan sido definidas previamente por ASEPEYO se utilizará la nomenclatura presentada por el adjudicatario.

No se podrá generar facturación por conceptos no incluidos en los anexos de ofertas. La facturación de pacientes de largo tratamiento serán remitidos de forma mensual según la codificación anexa de la tabla del Anexo V.

La empresa adjudicataria designará una cuenta bancaria donde realizar las transferencias bancarias para el pago de los servicios que preste en el marco del concierto, debiendo facilitar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria designada. Dichas transferencias se realizarán, una vez verificada la corrección de la factura, dentro de los 30 días siguientes.

No se abonará ninguna factura referente a actuaciones, pruebas o a asistencias prestadas por el adjudicatario de las que ASEPEYO no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.